**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO-ESPAÑA**

**INDICE**

**Contenido**

[TÍTULO I: ORGANIZACIÓN 2](#_Toc97734788)

[CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL 2](#_Toc97734789)

[CAPÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES 2](#_Toc97734790)

[TÍTULO II: MIEMBROS DE LA COORDINADORA 3](#_Toc97734791)

[CAPÍTULO I: ORGANIZACIONES MIEMBRO 3](#_Toc97734792)

[CAPITULO II: SOCIAS 4](#_Toc97734793)

[CAPÍTULO III: ENTIDADES ASOCIADAS 5](#_Toc97734794)

[CAPÍTULO IV: CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS ORGANIZACIONES MIEMBRO 6](#_Toc97734795)

[TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO 6](#_Toc97734796)

[CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL 6](#_Toc97734797)

[CAPÍTULO II: LA JUNTA DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN, MIEMBROS Y MANDATO 8](#_Toc97734798)

[CAPÍTULO III: ORGANOS CONSULTIVOS 10](#_Toc97734799)

[CAPÍTULO IV: ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN: GRUPOS DE TRABAJO y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN AD HOC 10](#_Toc97734800)

[CAPÍTULO V: DEL EQUIPO TÉCNICO 11](#_Toc97734801)

[CAPITULO VI: CODIGO ÉTICO 11](#_Toc97734802)

[TÍTULO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA 11](#_Toc97734803)

[CAPITULO I: CÓDIGO DE CONDUCTA Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO 11](#_Toc97734804)

[TÍTULO V: DEL CUMPLIMENTO DE LOS ESTATUTOS, CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAMENTO 12](#_Toc97734805)

[TÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO 13](#_Toc97734806)

[TÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COORDINADORA 13](#_Toc97734807)

# TÍTULO I: ORGANIZACIÓN

## CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

**Artículo 1. Denominación**

Con la denominación “Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo España” (en adelante “**La Coordinadora**”) se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y sus normas complementarias con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Esta entidad se regirá por sus Estatutos, su Reglamento de Procedimientos Internos, y por la legislación vigente en materia de asociaciones.

**Artículo 2. Duración**

La Coordinadora se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 3. Domicilio**

La Coordinadora establece su domicilio social en la ciudad de Madrid, calle de la Reina, número 17, planta 3ª. El domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar en la misma localidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno, ratificado en la Asamblea General inmediatamente posterior.

**Artículo 4. Ámbito territorial**

La Coordinadora realiza sus actividades en todo el territorio español, sin perjuicio de poder desarrollar proyectos y actividades que contribuyan a los objetivos fundacionales en cualquier otro lugar.

## CAPÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES

**Artículo 5. Fines de la Asociación y Valores en los que se inspira**

Son fines de la Asociación.

1. La promoción y defensa común ante terceros, Organismos Nacionales e Internacionales, Gobiernos, Tribunales, otras coordinadoras, plataformas e instituciones de los intereses de la cooperación y el desarrollo de todos los pueblos, a partir de un Código de Conducta común y unos estándares de transparencia y buen gobierno compartidos.
2. La potenciación de los programas y actividades de las organizaciones miembro y el desarrollo del trabajo en red también con otros sectores, tejiendo alianzas con movimientos sociales y otros interlocutores sociales.
3. La unión de medios y esfuerzos para la acción conjunta de todas o varias de las organizaciones miembro, para llevar a cabo acciones determinadas.
4. A los efectos de lo dispuesto en este artículo el concepto de ***desarrollo*** que persigue La Coordinadora es el recogido por la Declaración sobre el Desarrollo de las Naciones Unidas, de 4 de diciembre de 1986 y entiende por ***cooperación*** la coparticipación como iguales de los pueblos del Mundo en la causa común por el desarrollo sostenible, la solidaridad internacional y la justicia global.

En base a lo anteriormente expuesto,

a) La **Visión** de La Coordinadora es la creencia en un mundo sostenible, diverso y libre de pobreza, en el que prevalezcan la justicia social, la distribución equitativa de la riqueza y la igualdad de oportunidades, así como la defensa, promoción y uso responsable de los bienes públicos globales, en el marco de una cultura de paz y solidaridad.

Aspiramos a que desde un enfoque basado en derechos y desde una perspectiva de género, se garantice a todas las personas, -en especial a las mujeres y niñas y a aquellas poblaciones cuyos derechos están siendo vulnerados de manera sistemática-, su participación y el ejercicio sin discriminación de sus derechos sociales, culturales, económicos, civiles y políticos para una vida digna.

b) La **Misión** de La Coordinadora es articular espacios de encuentro, debate, reflexión y acción conjunta de las Plataformas y Organizaciones de la Sociedad Civil miembro que trabajamos por el desarrollo sostenible, la solidaridad internacional y la justicia global desde: la cooperación al desarrollo, la acción humanitaria, la educación para la ciudadanía global, el comercio justo, la defensa de los derechos humanos, la igualdad de género y el fomento de la paz, siendo conscientes de la necesidad de aplicar una perspectiva de género interseccional para lograr estos fines. En virtud de ello:

Promovemos el trabajo conjunto a partir de un Código de Conducta común y unos estándares de transparencia y buen gobierno compartidos. Estamos comprometidos con la igualdad de género y apostamos por la transversalización de la perspectiva de género, por lo que contamos con una Política de Género.

Representamos las propuestas, intereses y valores de nuestras organizaciones miembro ante la sociedad, las Administraciones Públicas y otras entidades.

Apostamos por el trabajo en red también con otros sectores, tejiendo alianzas con movimientos sociales y otros actores.

**Artículo 6. Actividades de La Coordinadora**

La Coordinadora, para el mejor desarrollo de su misión, realizará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones comunes tendentes a aumentar y mejorar la cooperación internacional al desarrollo, bajo un enfoque de coherencia de políticas, como respuesta a los intereses de los países con menos recursos, esforzándose por no crear dependencias y para promover la formación de la conciencia ciudadana en nuestra sociedad sobre estas cuestiones.
2. Coordinar el estudio de asuntos de interés común llevando a cabo de modo coordinado, acciones ante las Administraciones Públicas, las fuerzas sociales y políticas y la opinión pública nacional e internacional, que tengan como objeto las políticas de cooperación internacional al desarrollo.
3. Poner en marcha planes y actividades de formación, tanto de orden interno para las organizaciones miembro, como de carácter general, sobre las cuestiones propias de su finalidad y especialmente de educación para la ciudadanía global.
4. Realizar acciones de sensibilización e información con vistas a la promoción de la ciudadanía global y del voluntariado.
5. Realizar campañas, publicaciones y otras actividades tendentes a la toma de conciencia de la opinión pública sobre la situación de injusticia en que se encuentra la mayor parte de la humanidad y la necesidad de actuar solidariamente, utilizando todos los medios y modalidades de comunicación.
6. Reforzar un enfoque de gobierno en las organizaciones basado en la ética, la transparencia y la rendición de cuentas.
7. Formar parte de redes internacionales de ONGD o de agrupaciones de ONGD y establecer alianzas con otras entidades y actores sociales que compartan los valores de La Coordinadora.
8. Impulsar y dinamizar espacios de participación de las organizaciones socias y sus entidades asociadas que contribuyan a la generación de sinergias, la transferencia de conocimientos y aprendizajes, la construcción de posiciones representativas y la innovación del sector.

# TÍTULO II: MIEMBROS DE LA COORDINADORA

## CAPÍTULO I: ORGANIZACIONES MIEMBRO

**Artículo 7. Organizaciones miembro de La Coordinadora**

Podrán formar parte de La Coordinadora:

**Socias:**

***Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro***, como Asociaciones, Fundaciones, Federaciones de las anteriores y otras legalmente constituidas. Estas entidades serán Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, en adelante ONGD.

***Coordinadoras autonómicas,*** son entidades con domicilio social en el ámbito autonómico que agrupan a otras ONGD. Las Coordinadoras autonómicas estarán legalmente constituidas y carecerán de ánimo de lucro.

**Entidades asociadas:**

Podrán también formar parte de La Coordinadora las **Entidades Asociadas** que no reuniendo los requisitos para tener la condición de Socias se identifican con la visión misión y valores de La Coordinadora, y tienen su foco de acción en el trabajo por la justicia global.

## CAPITULO II: SOCIAS

**Artículo 8. Requisitos de las Socias**

Son requisitos de las Socias para pertenecer a La Coordinadora:

1. Poseer personalidad jurídica y capacidad legal.
2. Ser una entidad sin ánimo de lucro. En el caso de estar promovidas o participadas por otras, por ejemplo, partidos políticos, instituciones religiosas o sindicatos, deberán hacerlo constar en el momento de su solicitud. En todo caso, la entidad matriz igualmente deberá carecer de ánimo de lucro.
3. Reflejar en sus Estatutos, como fines de la entidad, la realización de actividades en el campo de la cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional, de acción humanitaria o de emergencia, de comercio justo o de educación para la ciudadanía global.
4. Disponer de un grado mínimo de estructura que les permita participar en los espacios de participación de La Coordinadora y presentar las Cuentas Anuales y/o Memoria de Actividades de la Entidad que justifiquen el cumplimiento de los requisitos aquí dispuestos.
5. Actuar con mecanismos claros y participativos de elección o nombramiento de sus cargos, promoviendo el objetivo de igualdad de oportunidades en sus órganos de gobierno. En línea con lo establecido en los indicadores de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno.
6. Adherirse a los Estatutos, Reglamento que lo desarrolla y al Código de Conducta con carácter simultáneo a su admisión.
7. Contar con tres avales de organizaciones miembro de La Coordinadora.

En el caso concreto de las socias ONGD además de los requisitos anteriores, será preciso:

1. Haber transcurrido un mínimo de dos años desde su inscripción en el Registro correspondiente hasta la fecha de solicitud de ingreso y poseer una experiencia probada de dos años en alguno de estos ámbitos: cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, acción humanitaria o de emergencia, comercio justo y/o de educación para la ciudadanía global.
2. Pertenecer o haber solicitado el ingreso al menos a la Coordinadora Autonómica en cuyo ámbito territorial se haya fijado su domicilio social. En el supuesto de organizaciones de ámbito estatal que cuenten con delegaciones en más de una comunidad autónoma, deberán pertenecer o haber solicitado el ingreso al menos a dos Coordinadoras autonómicas, siendo una de ellas la del territorio donde tenga su domicilio social.

El ingreso en la Coordinadora estatal se hará efectivo en el momento en que cuente con el alta definitiva en la(s) Coordinadora(s) Autonómica(s) correspondientes en un plazo no superior a un año natural.

Están exentas del cumplimiento de esta condición aquellas redes o plataformas de ONGD de ámbito estatal, formadas mayoritariamente por organizaciones que pertenecen a la Coordinadora Estatal y, por ende, a las Coordinadoras autonómicas.

**Artículo 9. Derechos de las Socias**

Las socias, gozan por el hecho de serlo, de los siguientes derechos:

1. Asistir con voz y voto a la celebración de la Asamblea General, así como elegir, y ser elegibles, a los órganos de gobierno en la manera dispuesta en estos Estatutos y su desarrollo reglamentario,
2. Participar en cuantas actividades organice La Coordinadora en cumplimiento de sus fines.
3. Participar en los espacios de participación de La Coordinadora.
4. Ser informadas sobre el funcionamiento de La Coordinadora, y sobre sus actividades.
5. Ser escuchadas, mediante solicitud motivada, ante la Junta de Gobierno.

**Artículo 10. Obligaciones de las Socias**

Son obligaciones de las Socias.

1. Cumplir íntegramente el Código de Conducta, los presentes Estatutos y el Reglamento que los desarrolla.
2. Aplicar y poner en práctica los acuerdos válidos de la Asamblea General y las decisiones de la Junta de Gobierno en la medida en que les afectan.
3. Satisfacer las cuotas anuales y demás obligaciones financieras derivadas de los planes y presupuestos económicos aprobados por la Asamblea General.
4. Facilitar al Equipo Técnico de La Coordinadora la documentación que sea necesaria para el desempeño de las funciones propias de La Coordinadora.
5. Participar en las Asambleas y en los espacios de participación de La Coordinadora.

## CAPÍTULO III: ENTIDADES ASOCIADAS

**Artículo 11. Requisitos de las Entidades Asociadas**

Podrán también formar parte de La Coordinadora las Entidades Asociadas que no reuniendo los requisitos para tener la condición de Socias se identifican con la visión misión y valores de La Coordinadora, y tienen su foco de acción en el trabajo por la justicia global. Para formar parte de La Coordinadora, dichas entidades habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Poseer personalidad jurídica.
2. Ser una entidad sin ánimo de lucro. En el caso de estar promovidas o participadas por otras, la entidad matriz igualmente deberá carecer de ánimo de lucro.
3. Ser transparente en su política, en sus prácticas y en sus presupuestos, sometiéndose a los controles y auditorías.
4. Desarrollar sus fines – de acuerdo con sus estatutos - en el ámbito social, humanitario y de Derechos Humanos (incluidos y no limitados a desarrollo y justicia global, cooperación, comercio justo, economía social, feminismo, paz, investigación, cultura, ecología, infancia, migración, voluntariado).

Para garantizar la identidad de La Coordinadora el número de Entidades Asociadas nunca será superior a un tercio de la totalidad de sus miembros.

**Artículo 12. Admisión de Entidades Asociadas**

Las entidades que, cumpliendo con los criterios recogidos en el artículo anterior, quieran formar parte de La Coordinadora como entidades asociadas, lo solicitarán por escrito a la Presidencia de La Coordinadora, y habrán de:

1. Adherirse a los Estatutos, Reglamento que lo desarrolla y al Código de Conducta.
2. Haber transcurrido un mínimo de dos años desde su inscripción en el registro correspondiente hasta la fecha de solicitud de ingreso.
3. Contar con tres avales de las organizaciones miembro de La Coordinadora.
4. Ser admitidas por la Asamblea General.

Si cualquier Entidad Asociada reconocida como tal pasase a cumplir con los requisitos necesarios para ser Socias de pleno derecho, se le dará un plazo de un año natural para adaptar su situación a la condición de socia de pleno derecho.

**Artículo 13. Derechos de las Entidades Asociadas**

Las Entidades Asociadas de La Coordinadora gozarán de los siguientes derechos:

1. Asistir con voz, pero sin voto, a la celebración de la Asamblea General.
2. Acceder a información de La Coordinadora y participar de las actividades de esta con tarifas diferenciadas.
3. Participar en los espacios de participación de La Coordinadora.
4. Ser escuchadas, mediante solicitud motivada, ante la Junta de Gobierno.
5. Someterse de forma voluntaria a los procedimientos de transparencia establecidos para las organizaciones socias.

**Artículo 14. Obligaciones de las Entidades Asociadas**

Son obligaciones de las Entidades Asociadas:

1. Cumplir íntegramente el Código de Conducta, los Estatutos, y el Reglamento que los desarrolla.
2. Satisfacer las cuotas anuales que hayan sido aprobadas por la Asamblea.
3. Participar, apoyar y colaborar, en la medida de sus posibilidades para alcanzar la Misión y la Visión de La Coordinadora.
4. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gestión de La Coordinadora.
5. Facilitar al Equipo Técnico de La Coordinadora la documentación que sea necesaria para el desempeño de las funciones propias de La Coordinadora.

## CAPÍTULO IV: CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LAS ORGANIZACIONES MIEMBRO

**Artículo 15. Baja de las organizaciones miembro**

Las organizaciones miembro de La Coordinadora podrán causar baja en la misma por los motivos siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.

b) Por infracciones graves en los supuestos previstos en el artículo correspondiente de los Estatutos y de conformidad con el procedimiento sancionador establecido reglamentariamente La Coordinadora.

La baja, ya sea voluntaria o disciplinaria, no exime de las obligaciones de pago de las cuotas debidas.

# TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

## CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 16. La Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo de La Coordinadora y está integrado por todas sus organizaciones miembro.

**Artículo 17. Reuniones de la Asamblea General**

La Asamblea General, será presencial o virtual o híbrida, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por la persona que ejerza la Presidencia de La Coordinadora con una antelación mínima de cuarenta y cinco días naturales mediante publicación de La Coordinadora y remisión a la dirección de correo electrónica designada por las organizaciones miembro.

Cuando la Asamblea sea virtual, se asistirá por medios telemáticos (incluida la videoconferencia) que garanticen debidamente la identidad de las organizaciones miembro. Para ello, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de las organizaciones miembro para permitir el ordenado desarrollo de la Asamblea.

En todo caso, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de la Asamblea general podrá realizarse a través del medio de comunicación que se defina en la convocatoria, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce el derecho de voto y quede registrado en algún tipo de soporte.

En el domicilio social y en la intranet, quedará a disposición de las organizaciones miembro desde la fecha de la convocatoria la documentación relacionada con los asuntos incluidos en el Orden del día.

**Artículo 18. Constitución de la Asamblea General**

La Asamblea General quedará constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de las Socias. Si no se consiguiere dicho quórum, podrá constituirse en segunda convocatoria, siempre que concurran al menos un tercio de las socias.

**Artículo 19. Asamblea Ordinaria**

Será ordinaria la Asamblea General debidamente convocada, que se celebre anualmente dentro del primer semestre del año, con las siguientes funciones, entre otras:

1. Aprobar la Memoria de Actividades, la cuenta de resultados y el balance de situación del ejercicio anterior, así como el Presupuesto del ejercicio en curso.
2. Elegir a las personas que formarán parte de la Junta de Gobierno, a quienes vayan a conformar la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta, así como a los diversos cargos de representación correspondientes, cuando proceda, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y su desarrollo reglamentario.
3. Aprobar la gestión de la Junta de Gobierno y fijar las directrices de actuación de la misma para el año siguiente.
4. Aprobar los criterios relativos al régimen aplicable a la cuantía de las cuotas.
5. Ratificar la admisión de las Socias y de las Entidades Asociadas.
6. Debatir y trazar las líneas generales de actuación a seguir por La Coordinadora.
7. Aprobar el Código de Conducta, por una mayoría de, al menos, dos tercios de los votos de las Socias presentes en Asamblea.

**Artículo 20. Asamblea Extraordinaria**

Tendrá carácter de extraordinaria toda Asamblea que no sea la prevista en el artículo anterior.

Se reunirá, convocada por (alguno de estos casos):

1. La Presidencia en caso de urgencia o por circunstancias excepcionales y apoyada por la solicitud de dos tercios de la Junta de Gobierno.
2. Escrito a la Presidencia por un número no inferior al 10 por ciento del número total de las Socias que forman parte de La Coordinadora.

Con carácter especial y para tratar la exigencia de responsabilidades a la Junta de Gobierno en la Asamblea, se requerirá la solicitud motivada por escrito, por al menos un tercio de las Socias.

**Artículo 21. Adopción de acuerdos**

En la Asamblea General cada Socia contará con un solo voto y una portavocía acreditada a dichos efectos por su institución

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por **mayoría simple (mitad más uno) de votos** de los miembros presentes. No se permite la delegación de voto a otra entidad.

Requerirán **mayoría cualificada de dos tercios** de las Socias presentes en la Asamblea, los acuerdos relativos a la:

1. Modificación de los presentes Estatutos y/o del Código de Conducta
2. Aprobación de la cuantía de las cuotas
3. Revocación en su caso de los miembros de la Junta Directiva
4. Disolución de la asociación
5. Disposición o enajenación de bienes.

Las Asambleas que decidan sobre estos aspectos deberán **estar constituidas por al menos la mitad más una de las Socias**.

## CAPÍTULO II: LA JUNTA DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN, MIEMBROS Y MANDATO

**Artículo 22. Composición**

La Coordinadora es gestionada y representada por la Junta de Gobierno, que está compuesta por las personas que ejercen respectivamente los cargos de la Presidencia, dos Vicepresidencias, Secretaría, Tesorería y diversas Vocalías, hasta un máximo de quince componentes cuyo número será concretado por la Asamblea General. La composición será coherente con lo establecido en los indicadores de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno.

Se fomentará la presentación de candidaturas que promuevan la representación de mujeres, especialmente, para la elección de los cargos de Presidencia y Vicepresidencias.

Las personas a las que corresponda ejercer la Vicepresidencia Segunda y la Vocalía de Cooperación Autonómica se elegirán a propuesta de las Coordinadoras autonómicas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.

El procedimiento para la elección del resto de candidaturas, incluidas Presidencia y Vicepresidencia Primera de la Junta de Gobierno, se establece reglamentariamente y de conformidad con las normas estatutarias que resulten aplicables.

Las personas que conforman la Junta de Gobierno serán voluntarias y se acogerán al Código Ético de La Coordinadora.

**Artículo 23. Prohibiciones e incompatibilidades**

Las personas que presenten su candidatura para ejercer algún cargo de representación en la Junta de Gobierno no podrán ser elegibles si incurren en alguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

1. Ostentar cualquier cargo electo o de libre designación como alto cargo en cualquier Administración o entidad pública.
2. Ostentar un cargo público de representación en sindicatos, organizaciones empresariales y/o partidos políticos.
3. Ser titular de un contrato laboral vigente con el Equipo Técnico de La Coordinadora.
4. No contar con los avales requeridos en la forma que reglamentariamente se determine.

No podrán ser miembros de la Junta dos o más personas de la misma organización, con la excepción de aquellas organizaciones que hayan presentado candidaturas a través de la elección directa y a través de las Coordinadoras autonómicas simultáneamente.

En todo caso, representantes de una misma organización, no podrán ostentar más de uno entre los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda o Vocalía de Cooperación Local y Autonómica.

**Artículo 24. Elección de los miembros de la Junta de Gobierno**

Quienes ostentan un cargo de representación de la Junta de Gobierno son personas físicas elegidas a título personal, a través de su vinculación con las correspondientes organizaciones miembro de La Coordinadora, y son presentadas por ellas.

Las personas electas que ejercen la representación de la Junta de Gobierno no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, sin menoscabo del resarcimiento por parte de La Coordinadora de los gastos ocasionados por el cumplimiento de las mismas

En el caso de que,

1. Finalice la vinculación de cualquiera de las personas que forman parte de la Junta con la Organización que la presentó,
2. O que cualquiera de los miembros de la Junta pase a ocupar un cargo o responsabilidad de las incluidas en el régimen de incompatibilidades establecido para resultar elegible,

Cesará en sus funciones como miembro de la Junta de Gobierno.

**Artículo 25. Duración del cargo y funciones encomendadas**

Las personas que componen la Junta de Gobierno son elegidas para un período de **tres años**, pudiendo proceder a su reelección de forma consecutiva una sola vez. Para proceder a su reelección, es necesario comunicarlo y votarlo en Asamblea, pero no requerirá aportar de nuevo avales.

Las funciones que corresponden a cada una de las personas que componen la Junta de Gobierno son las determinadas en el Reglamento de Procedimientos Internos de La Coordinadora.

**Artículo 26. Baja de los miembros de la Junta de Gobierno**

Las personas que forman parte de la Junta de Gobierno podrán causar baja de la misma:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Presidencia de la misma y ratificada en la siguiente reunión de la Junta; en el caso de renuncia de la persona que ocupe el cargo de la Presidencia, deberá comunicarlo a la Vicepresidencia Primera.
2. Por expiración de su mandato.
3. Por cese del apoyo de la organización desde la que fue elegida; o como consecuencia de baja de la entidad como miembro de La Coordinadora.
4. Por incompatibilidad sobrevenida de acuerdo a lo establecido estatutariamente

Quienes en su calidad de miembros de la Junta de Gobierno hubieren agotado su mandato de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyeren, salvo renuncia expresa anterior.

En caso de baja por los motivos establecidos en este artículo, las funciones que hasta ese momento le habían sido asignadas serán asumidas por quien designe la Junta de Gobierno de entre sus miembros, mediante acuerdo adoptado al efecto hasta que se produzca su sustitución en la Asamblea General.

**Artículo 27. Sesiones de la Junta de Gobierno**

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria, en formato presencial o virtual, una vez al mes y en sesión extraordinaria, cuando sea convocada con ese carácter por su Presidencia, ya sea por iniciativa propia o por petición de al menos un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno, mediante cualquier medio de comunicación (incluido el correo electrónico) que permita dejar constancia del contenido y su envío, con una antelación mínima de tres días a la fecha de la celebración. Asimismo, quedará constituida cuando, reunidos todos los miembros, así lo acuerden la mayoría de ellos.

Los miembros de este órgano podrán asistir por cualquier medio de videoconferencia que permita poder identificarlos debidamente y con imagen y sonido simultáneo en tiempo real. En dichos supuestos, la sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la Asociación

La Junta quedará reunida válidamente cuando estén presentes, de forma presencial o virtual por medios telemáticos, al menos la Presidencia o una de las Vicepresidencias y un número de vocales que sume la mitad más uno del número total de sus miembros.

La Dirección del Equipo Técnico participará en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de las personas que ejerzan los cargos de Presidencia y Secretaría o de las personas que los sustituyan.

**Artículo 28. Desarrollo de las reuniones de la Junta de Gobierno**

Las deliberaciones serán moderadas por quien ejerza el cargo de Secretaría de la misma, pudiendo la Presidencia intervenir siempre que lo considere oportuno.

Las decisiones de la Junta de Gobierno serán tomadas por consenso siempre que sea posible; en caso de votación, se requerirá el acuerdo de al menos la mitad más uno de miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia gozará de voto de calidad.

A las reuniones de la Junta de Gobierno asistirá la Dirección del Equipo Técnico de La Coordinadora, a quien incumbe, entre otras cosas, la responsabilidad de facilitar, con antelación o durante el desarrollo de la sesión, la documentación necesaria para las deliberaciones, su opinión será solicitada siempre que la Presidencia lo considere conveniente.

De cada sesión de la Junta de Gobierno y de sus decisiones y acuerdos se levantará un acta, que, presentada a través de su Secretaría, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno en la sesión siguiente.

## CAPÍTULO III: ORGANOS CONSULTIVOS

**Artículo 29. Órganos Consultivos**

La Junta de Gobierno decidirá sobre aquellos órganos consultivos en los que se participe y lo comunicará a las organizaciones miembro en Asamblea.

**Artículo 30. Representantes de La Coordinadora ante órganos consultivos**

La elección de representantes de La Coordinadora ante órganos consultivos se determinará en La Asamblea en la forma reglamentariamente establecida.

## CAPÍTULO IV: ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN: GRUPOS DE TRABAJO y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN AD HOC

**Artículo 31. Grupos de Trabajo**

La Junta de Gobierno en caso de que lo considere necesario para el cumplimiento de alguna de sus decisiones, podrá aprobar la constitución de Grupos de Trabajo, de carácter permanente o no permanente, cuyo régimen se establece reglamentariamente.

**Artículo 32. Organización de los Grupos de Trabajo**

La coordinación de los Grupos de Trabajo podrá ser ejercida por las personas que ejerzan las correspondientes Vocalías o, en su caso, por quien designe la Junta de Gobierno, a dichos efectos, de entre sus miembros.

**Artículo 33. Espacios de participación ad hoc**

La Junta de Gobierno podrá proponer nuevos espacios de participación que se ajusten a las necesidades del contexto y dentro del Marco Estratégico de La Coordinadora.

Estos espacios serán comunicados a las organizaciones miembro y su funcionamiento y regulación quedarán definidos por la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO V: DEL EQUIPO TÉCNICO

**Artículo 34. Organización del Equipo Técnico**

El Equipo Técnico es un órgano asesor para el servicio de La Coordinadora, de sus órganos de gobierno y gestión y de las entidades miembro de la misma.

La Junta de Gobierno determinará la composición del Equipo Técnico, así como las funciones, perfiles profesionales, condiciones de contratación y sueldos de sus componentes, que serán contratados tras la correspondiente convocatoria pública y proceso de selección específico para cada puesto. Se garantizará la no discriminación y el respecto a los derechos fundamentales.

Al frente del Equipo Técnico habrá una persona de probada competencia profesional, a la que se asigna la misión de dirección y coordinación de las tareas de la misma, la cual se mantendrá en contacto habitual con la Presidencia de la Junta de Gobierno y participará en las reuniones de la Junta de Gobierno, prestando su apoyo a las funciones de Secretaría de la misma.

El personal contratado en el Equipo Técnico no podrá ostentar cargo alguno en cualquier otra organización que forme parte de La Coordinadora y desempeñará sus funciones con independencia e imparcialidad respecto a cualquier organización o entidad interna o externa de La Coordinadora atendiendo a la visión y misión que se establecen en los presentes Estatutos.

Todas las personas que conformen el Equipo Técnico están sujetas al Código Ético de La Coordinadora.

## CAPITULO VI: CODIGO ÉTICO

**Artículo 35. Del Código de Ético**

Las personas, trabajadoras, voluntarias o en prácticas, así como el personal externo vinculado profesionalmente a La Coordinadora, deberán conocer y aceptar el Código Ético vigente aprobado por la Junta de Gobierno.

**Artículo 36. Seguimiento del Código Ético**

La Comisión de Seguimiento del Código de Conducta velará también por el seguimiento del Código Ético de La Coordinadora.

# TÍTULO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA

## CAPITULO I: CÓDIGO DE CONDUCTA Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

**Artículo 37. Del Código de Conducta**

Las organizaciones miembro de La Coordinadora están sometidas en su actuación al Código de Conducta vigente de la misma.

El contenido del Código de Conducta tiene carácter de obligado cumplimiento para las organizaciones miembro de La Coordinadora.

Lo preceptuado en el Código de Conducta tiene rango estatutario, por lo que se precisará para su modificación o derogación **la aprobación de la Asamblea General por una mayoría de al menos dos tercios de los votos.**

**Artículo 38. Comisión de Seguimiento del Código de Conducta**

En el seno de La Coordinadora se constituye una Comisión de Seguimiento del Código de Conducta, con el fin de asegurar la difusión aplicación y cumplimiento del mismo por parte de las Organizaciones miembro de La Coordinadora. La composición de la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta se regulará reglamentariamente.

# TÍTULO V: DEL CUMPLIMENTO DE LOS ESTATUTOS, CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAMENTO

**Artículo 39. Régimen Sancionador**

Las Organizaciones que incumpliesen lo establecido en los Estatutos de la Coordinadora, Código de Conducta o en su Reglamento de Procedimientos Internos podrán ser sancionadas de conformidad con el procedimiento reglamentario establecido La Coordinadora.

**Artículo 40. Clasificación de las infracciones**

Serán infracciones leves las siguientes:

1. Abonar la cuota de La Coordinadora fuera de los plazos establecidos.
2. No remitir a La Coordinadora la información requerida por ésta y que haya sido solicitada al conjunto de las organizaciones, de acuerdo con los Estatutos o con el Reglamento.
3. No participar en al menos la mitad de las reuniones celebradas anualmente de alguno de los espacios de participación de La Coordinadora.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. Incumplir el Código de Conducta.
2. Reincidir en el incumplimiento del Código de Conducta tras ser comunicado por la Junta de Gobierno
3. No asistir a tres Asambleas Generales consecutivas en un periodo de tres años.
4. No abonar la cuota a La Coordinadora dos años.
5. La acumulación de cinco faltas leves.
6. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
7. No aportar documentación que le sea requerida, por la Junta de Gobierno o por la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta, de la organización, cuando le sea requerida mediante acuerdos motivados de conformidad con las previsiones estatutarias y hayan sido válidamente adoptados por los órganos correspondientes.
8. Haber sido, con carácter firme, sancionada por la Administración por falta grave o muy grave o condenada por infracción penal, tras el correspondiente conocimiento formal de la resolución administrativa o, en su caso, sentencia judicial firme producida.
9. No aportar la información derivada de un cambio sustancial descrita en Reglamento de La Coordinadora.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de baja de La Coordinadora a una organización por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por un órgano externo experto en función de la causa que provoca la propuesta de baja. Se garantizarán los derechos de los asociados; a ser informados de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma en Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada.

El plazo de prescripción de las infracciones reconocidas y no sancionadas será de tres años.

# TÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 41. Régimen contable**

El régimen contable será el establecido según la legislación vigente.

**Artículo 42. Ejercicio económico de la Asociación**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 43. Patrimonio y recursos económicos de la Asociación**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades serán los siguientes:

1. Cuotas de las organizaciones miembros.
2. Subvenciones oficiales o particulares.
3. Donaciones, herencias o/y legados.
4. Rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.
5. Los ingresos procedentes de la prestación de servicios.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados.

# TÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COORDINADORA

**Artículo 44. Disolución de la Asociación**

La Coordinadora se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria.

Asimismo, se disolverá por las causas establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y por las siguientes:

1. Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de dos terceras partes de los votos de todos los asociados.
2. Cuando dejen de cumplirse los fines para los cuales fue constituida la Asociación.
3. Cuando concurra cualquier causa establecida en los Estatutos.
4. Cuando concurra cualquier otra causa legal.
5. Por sentencia judicial firme.

**Artículo 45. Liquidación de la Asociación**

La disolución de la asociación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, hasta cuyo término la Asociación conservará su personalidad jurídica.

En caso de disolución, la Asamblea General que lo acuerde nombrará una comisión liquidadora, compuesta por cinco miembros cualificados elegidos a tal fin entre representantes de las organizaciones miembro, que se encargarán de:

1. Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
3. Cobrar los créditos de la asociación.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
5. Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a las organizaciones miembro de La Coordinadora, en función de los tramos de las cuotas que aportan.
6. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.